

Orlando Antonio Guapacha

ABOGADO

Derecho Civil – Penal y Seguros

ABOGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA

30 AGO 2021

Doctora

MYRIAN FATIMA SAA SARASTY
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle

ASUNTO; RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO EJECUTIVO DE MANDAMIENTO DE PAGO Y EN SUBSIDIO DE APELACION
RADICACION N. 76 -892 - 40 – 03 – 002 – 2006 - 00 188 – 00
DEMANDADO: TRANSYUMBO S.A; RAFAEL FRANCO VANEGAS y JUAN HERNANDO PAZ
DEMANDANTE: AURELIO GOMEZ ORTIZ

ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO, mayor de edad, identificado con la cedula de Ciudadanía No. 16.618.486 de Cali, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 73.576 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la Calle 2 Oeste No. 2- 41 oficina 301, Edificio Borinquén Barrio el Peñón de la ciudad de Cali, teléfono 8933466 y correo electrónico orlandoabogados@une.net.co actuando en calidad de Apoderado de la Empresa **TRANSYUMBO S.A**, me dirijo a su Despacho para Interponer recurso de Reposición y en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio N. 1438, de fecha 23 de Agosto de 2021, y notificado por estado No 137 el día 26 de Agosto del año 2021, que libro mandamiento de pago, en contra de los señores **RAFAEL FRANCO VANEGAS ; JUAN HERNANDO PAZ y TRANSYUMBO S.A**, como persona jurídica.

El recurso de Reposición y en subsidio de apelación tiene como fundamento, que, ya existe mandamiento de pago librado a favor del señor **AURELIO GOMEZ ORTIZ**, desde el pasado 8 de Noviembre del año 2016, igualmente, la señora Juez con fundamento en el mandamiento de pago, ya ordenado [año 2016], libro oficios Nos 2511 y 2512 ordenando medidas cautelares en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDTs de la empresa **TRANSYUMBO S.A**, al igual que el registro de la demanda ejecutiva en la cámara de comercio de la ciudad de Cali, donde se encuentra matriculada la empresa de transportes aquí demandada, registro que se hizo el día 18 de Noviembre del año 2016, como se acreditara con la copia que anexare a este escrito.

Librar un nuevo mandamiento de pago viola todas las garantías constitucionales y el debido proceso derecho constitucional consagrado en el artículo 29 de la constitución política, al igual que los artículos 1, 4, 7, 9 del estatuto de la administración de justicia, como principios rectores.

Sin más consideraciones y siendo muy concreto con estos argumentos legales, le solicito a la señora Juez **REPONER** el auto, para **REVOCAR** el auto interlocutorio N. 1438, de fecha 23 de Agosto de 2021.

para que la señora Juez tenga mayor claridad adjunto el mandamiento de pago librado el día 8 de noviembre del año 2016, el auto interlocutorio 2388 igualmente de fecha noviembre 8 de 2016, donde decreta medidas cautelares los oficios 2511 y 2512, certificado de existencia y representación de la cámara de comercio de la empresa Transyumbo s. a. Donde consta la medida cautelar ordenada en el oficio 2512 a que ya hice mención.

Calle 2 Oeste No 2 – 41 Edificio Borinquén –Oficina 301- Teléfono: – 893 3462 Cali

Email: orlandoabogados@une.net.co

Orlando Antonio Guapacha

----- ABOGADO -----

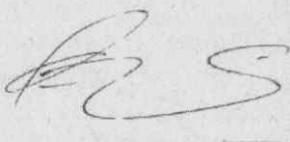
Derecho Civil – Penal y Seguros

El día de hoy 30 de Agosto del año 2021, se registra en la página judicial auto ordenando medidas cautelares, por lo que solicito abstenerse de emitir oficios, hasta que se tome decisión sobre los Recursos interpuestos.

NOTIFICACIONES.

Las recibiré en mi oficina, ubicada en la en la Calle 2 oeste No. 2-41 oficina 301 Edificio Borinquén de la ciudad de Cali; teléfono 8933466 y correo electrónico orlandoatogados@une.com.

Atentamente;



ORLANDO ANTONIO GUAPACHA TONUSCO.

C. C. No. 16'618.486 DE CALI.

T. P. No. 73.576 DEL C. S.DE LA J.

Calle 2 Oeste No 2 – 41 Edificio Borinquén –Oficina 301- Teléfono: – 8933462 Cali

Email: orlandoabogados@une.net.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

En el día de hoy, 20 de abril de 2022 se fija en lista de traslado por el término de tres (03) días hábiles (21, 22 y 25 de abril de 2022), el recurso de reposición al interlocutorio No 1438 de agosto 23 de 2021, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, TRANSYUMBO S.A.



ORLANDO ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN
Secretario